



543

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A ALEJANDRA MARICELA PAREDES LUENGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1212 /

CONCEPCIÓN, 07 DIC. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y el Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 18.04.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Oficio Ordinario N° 3357 de fecha 16.04.2018 del Director (S) de SERVIU Región del Bío Bío, se solicitó a esta SEREMI la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para la Srta. Alejandra Maricela Paredes Luengo.
- 2.- Que, por Oficio Ordinario N° 1422 de fecha 05.06.2018 de esta SEREMI, se devolvió a SERVIU Región del Bío Bío, entre otras carpetas, la de solicitud de asignación directa de doña Alejandra Paredes Luengo requiriendo mayor fundamentación de la urgencia habitacional.
- 3.- Que, por Oficio Ordinario N° 9.141 de fecha 02.10.2018 de la Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Bío Bío, reingresa al Departamento de Planes y Programas V. y E. de esta SEREMI, la petición de asignación directa de subsidio de arriendo de la persona ya individualizada.

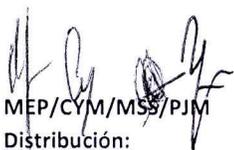
- 4.- Que, mediante Memorándum N° 899 de fecha 12.11.2018, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 33, de fecha 09.11.2018 en el cual se concluye que: *“en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que, existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda para la Srta. Alejandra Maricela Paredes Luengo.*
- 5.- Que, en el ámbito habitacional la Srta. Paredes y su familia desde el año 2010 arriendan una vivienda , con pésimas condiciones de habitabilidad, vivienda que tiene 2 piezas de autoconstrucción, las que al estar al lado de una bodega presentan presencia de roedores.
- 6.- Que, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales;
- 7.- Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder al subsidio de arriendo de una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **ALEJANDRA MARICELA PAREDES LUENGO**, Rut. N° 19.052.672-0, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **8,6 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 3319 (V. y U.), de 19.06.2018, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
5. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con lo previsto en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del monto del subsidio, dado que la solicitante no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda. En tal sentido, se hace necesario un apoyo mayor al tope establecido en el respectivo Decreto.

6. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto al ahorro mínimo y su acreditación.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.
8. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MEP/CYM/MSS/PJM

Distribución:

- Sra. Alejandra Paredes Luengo calle Condell N° 884 Interior, LOS ÁNGELES
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Archivo Sección Jurídica.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI




EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO